



DECRETO # 423



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS:

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 24 de febrero del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto expedida el día 19 del mismo mes y año, por la L.T.S. Martha Herlinda Ruiz Giles, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en el que solicitan a esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se autorice al Ayuntamiento a enajenar, bajo la modalidad de donación, un inmueble con superficie de 171.61 m², lo anterior con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II inciso b), y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 fracción III inciso k), 60 fracción III inciso k), 61 fracción X, 185 fracción IV y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, sustentados en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del presente, me dirijo a Usted, con la finalidad de desearle el mayor de los éxitos en las labores cotidianas, que usted realiza en virtud de su honroso cargo.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, como los relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, solicitar formalmente la autorización de esa H. Legislatura, para enajenar un inmueble, propiedad del H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, mismo que se encuentra ubicado en la calle Felipe Ángeles, Colonia El Refugio, Tabasco, Zacatecas; el cual cuenta con una superficie total de **171.61 m²** y las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE** mide **7.10 mts.**, linda con calle privada Felipe Ángeles, **AL ORIENTE** mide **21.80 mts.**, linda con Margarita Gálvez Mayorga, **AL SUR** mide **7.50 mts.**, linda con Fernando Camacho Pacheco, **AL PONIENTE** mide **23.00 mts.**, linda con Nicolás Gálvez Mayorga; mismo que consta en escritura pública, número **13,555**, volumen **CLXXII**, de fecha cinco de mayo del año dos mil once, ante el Notario Público número 40, Licenciado Rogelio Villarreal Becerra; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Jalpa, Zacatecas, bajo el número **21**, folios **74 al 77**, del volumen **III**, libro primero, sección quinta.

Dicho inmueble, se pretende otorgar en donación a favor del **C. JORGE LEANDRO YAÑEZ**, en virtud de que éste y su familia, perdieron su hogar y su patrimonio en un acto violento.

En el año 2011, a consecuencia de la ola de violencia, que aquejaba a nuestro Estado, nuestro municipio, no fue la excepción, el día 09 de febrero del año 2011; la familia Leandro Calvillo, perdió su hogar debido a un enfrentamiento entre personas miembros de un grupo criminal y miembros del Ejército Nacional. Los miembros del crimen organizado, ingresaron al inmueble, que era en su momento, el domicilio de la familia afectada, mismo que estaba ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 166, colonia Balconcitos, Tabasco, Zacatecas, para resguardarse del ataque de los militares, y a consecuencia de ello, en dicho lugar hizo explosión una granada de fragmentación, con ello la familia Leandro Calvillo, perdió todo su patrimonio.



En ese mismo año del siniestro, en una gira de trabajo por nuestro municipio; de quien en su momento fuera el Gobernador, Licenciado Miguel Alonso Reyes; realizó el compromiso con la familia afectada, de que en conjunto con el H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas; se le repararía el daño causado a su patrimonio, otorgándole un nuevo hogar para su familia.

En virtud de ello, el **C. JORGE LEANDRO YAÑEZ**, realizó la donación del inmueble siniestrado a favor del municipio; lo cual consta en escritura pública número **6,430**, volumen **CXVII**, de fecha 06 de septiembre del año 2013, ante el notario público número **47**, Licenciado Juan Manuel Sandoval Borja, registrada bajo el número **7**, folios **32 al 35**, volumen **V**, libro primero, sección quinta; ante la Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Jalpa, Zacatecas.

Es preciso hacer mención, que la donación realizada por el **C. Jorge Leandro Yáñez**, a favor del municipio; fue mediante un poder Especial para Actos de Dominio; que le confirió la **C. ESMERALDA DELGADO DE LA ROSA**, pues por razones ajenas y desconocidas para éste H. Ayuntamiento, la escritura del inmueble siniestrado, que ya ha quedado descrito en el cuerpo de éste documento; en su momento se encontraba a nombre de la **C. ESMERALDA DELGADO**; sin embargo dicha persona reconoció en su momento, que la propiedad siempre fue del **C. JORGE LEANDRO YAÑEZ**, por ello otorgó el poder al mismo, para que realizara el trámite correspondiente, con el H. Ayuntamiento; para que éste, lo apoyaran en la recuperación de su patrimonio.

El **C. JORGE LEANDRO YAÑEZ** y su familia, tienen en posesión del inmueble, desde el año 2013, puesto que en el terreno que éste municipio, tuvo a bien facilitarle; Gobierno del Estado le construyó una casa, para que él y su familia pudieran reconstruir su hogar; sin embargo, hasta la fecha no han podido obtener sus escrituras, razón por la cual, el señor Jorge, visita constantemente las instalaciones de la presidencia municipal, con el afán de que se le dé el trámite correspondiente a fin de obtener el documento que le permita tener certeza jurídica de su propiedad.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante el memorándum 1036 de fecha 25 de febrero del 2020.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, justifica y adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Volumen número CLXXII (Ciento Setenta y Dos) que contiene el Acta Trece mil quinientos cincuenta y cinco de fecha 5 de mayo del 2011, en la que el Licenciado Rogelio Villareal Becerra, Notario Público número Cuarenta del Estado, hace constar la Formalización del Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte Vendedora, la señora Aurora López Álvarez con el consentimiento de su esposo el señor Gregorio Velasco Martínez, y por la otra parte como Comprador, el Municipio de Tabasco, Zacatecas, por conducto de su Presidente, Secretario y Síndico Municipales, señores CC. Ernesto Silva Esqueda, Raúl Ávila Gladín y Licenciado Carlos Muñoz Galvez, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 171.61 metros cuadrados. El Instrumento se encuentra inscrito bajo el número 21, folios 74 al 77 del Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 13 de diciembre de 2011;
- Certificado número 111451, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio



de Tabasco, Zacatecas, identificado como predio urbano ubicado en calle Nueva Sin Nombre con superficie de 171.61 metros cuadrados;



- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 22 de la Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 1 de julio de 2019, en la que en el punto 8 del orden del día se aprueba por unanimidad de votos de miembros presentes, la donación de un inmueble municipal a favor del C. Jorge Leandro Yañez;
- Avalúo comercial emitido por el Especialista en Valuación Arquitecto Luis Manuel Rincón Villa, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$114,086.14 (ciento catorce mil ochenta y seis pesos 14/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$124,417.25 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 25/100 m.n.);
- Oficio con número 486 expedido en fecha 10 de febrero del 2020 por el Director de Obras y Servicios Públicos, Licenciado Edgar Alejandro Velasco Ramírez, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa no está destinado a un servicio público, y
- Oficio con número 487 expedido en fecha 02 de febrero del 2020 por el Director de Obras y Servicios Públicos, Licenciado Edgar Alejandro Velasco Ramírez, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa no tiene ningún valor histórico, artístico o arqueológico.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo, mismo que se encuentra ubicado en la calle Felipe Ángeles, Colonia El Refugio, Tabasco, Zacatecas; cuenta con una superficie total de 171.61 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE** mide 7.10 mts., linda con calle privada Felipe Ángeles, AL **ORIENTE** mide 21.80 mts., linda con Margarita Gálvez Mayorga, AL **SUR** mide 7.50 mts., linda con Fernando Camacho Pacheco, AL **PONIENTE** mide 23.00 mts., linda con Nicolás Gálvez Mayorga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, a enajenar, bajo la modalidad de donación en favor del C. Jorge Leandro Yañez, un bien inmueble con superficie de 171.61 m², propiedad del Municipio de Tabasco, Zacatecas, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Felipe Ángeles, Colonia El Refugio, Tabasco, Zacatecas, con las medidas y colindancias señaladas en la parte considerativa del presente Instrumento Legislativo.

Artículo Segundo. Los gastos correspondientes al traslado de dominio correrán por cuenta de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días de octubre del año dos mil veinte.



PRESIDENTA

[Handwritten signature]
DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ

SECRETARIA

[Handwritten signature]

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA



H. LI
D'

ATUBA
TADO

SECRETARIA

[Handwritten signature]
DIP. EMMA LISSET LOPEZ MURILLO